

## **ANEXO A**

**Resolución AN N° 3873-Elec de 30 de septiembre de 2010**

“Por la cual se aprueban modificaciones a la Metodología para el Cálculo del Valor del Agua”

## ANEXO A

Se modifican los numerales **CVA.2.5.2**, **CVA.3.4.2.1**, **CVA.3.4.2.2**, **CVA.3.4.2.4.1**, **CVA.3.4.2.4.2**, **CVA.3.4.2.4.4** y **CVA.3.4.5** de la Metodología para el Cálculo del Valor del Agua, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**(CVA.2.5.2)** La disponibilidad de unidades nuevas para las siguientes 52 semanas se tomará según el estudio de la actualización de la planificación de la operación, de acuerdo a lo establecido en el MOM.1.3 del Reglamento de Operación y el Procedimiento definido por el CND para la Inclusión de Nuevas Unidades al Despacho (PINUD).

**(CVA.3.4.2.1)** Definición del año seco:

El cálculo de la CAR estará basado en la hidrología con menor disponibilidad de generación hidráulica. La verificación del régimen más seco se calculará con datos que van de julio a junio del siguiente año.

**(CVA.3.4.2.2)** Selección de la semana final de la estación seca:

El punto de partida para la CAR será la semana que se repite con mayor frecuencia dentro de la historia hidrológica (MODA) y este valor será revisado al incluirse un nuevo año hidrológico en el cálculo de la CAR. En el caso que la MODA coincida para dos semanas se utilizará la que representa mayor atraso.

**(CVA.3.4.2.4.1)** Contribución de generación térmica (GT): Se utilizarán los Índices de Disponibilidad de Corto Plazo (ICP) del despacho semanal más reciente. Cuando exista una indisponibilidad no programada de una unidad por más de 4 semanas consecutivas, deberá ser considerada en el cálculo de contribución térmica.

**(CVA.3.4.2.4.2)** Tanto la contribución de generación de pasada (GHP), como la producida por la energía equivalente de los aportes hidrológicos recibidos en los embalses (EAF), se calculará de acuerdo al año seleccionado en el CVA.3.4.2.1. Cuando exista una indisponibilidad no programada de una unidad por más de 4 semanas consecutivas, deberá ser considerada en el cálculo de contribución hidráulica.

**(CVA.3.4.2.4.4)** Contribución de nueva Generación (Gotras): Para el caso de las nuevas Centrales hidráulicas, serán consideradas con los aportes del año hidrológico determinado en el CVA.3.4.2.1, y a partir de la fecha establecida en

el CVA.2.5.2, esta fecha no podrá ser diferente a la que se considera para la planificación del despacho.

Para el caso de las nuevas centrales termoeléctricas, las mismas serán consideradas con la potencia mínima de cada una de las unidades declarada por el nuevo agente, y al igual que en el caso de las plantas hidroeléctricas, serán incluidas tanto en la CAR como en la planificación del despacho con la fecha establecida en el CVA.2.5.2.

**(CVA.3.4.5)** La CAR deberá ser modificada, implementada y publicada cada vez que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

Información referente a la hidrología (inclusión de un nuevo año hidrológico).  
Cuando la actualización de las premisas que se utilizaron en su construcción provoque un cambio porcentual de 5% en la energía total almacenada en la CAR.